

Cerro Sombrero, 16 de diciembre de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 628 / (Sección "B")**

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, para decretar el pago correspondiente al permiso de obra menor por ampliación del Jardín Infantil Pastorcitos.
- 2) El correo electrónico de la Dirección de Obras Municipales (S), doña Madalen Malarée, que indica el monto a pagar por concepto de permiso de obra menor del Jardín Infantil Pastorcitos.
- 3) El comprobante de ingreso 03.20 ingresado el mes de octubre de 2020 por un monto de \$24.894.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 02 de marzo de 2020, que designa a doña Madalen Malarée como Directora de Obras Municipales Subrogante.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 494 de fecha 20 de octubre de 2020, que aprueba el acta de entrega de terreno del proyecto Conservación Jardín Infantil Pastorcitos de fecha 16 de octubre de 2020.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 451 de fecha 28 de septiembre de 2020 que aprueba el contrato de ejecución de obras a suma alzada Conservación Jardín Infantil Pastorcitos.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 431 de fecha 15 de septiembre de 2020, que adjudica la licitación 3865-4-LP20, Conservación Jardín Infantil Pastorcitos Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 9) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2007, que designa la subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La Solicitud de Permiso de Obra Menor N° 03.20 emitida en el mes de octubre de 2020.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 4) Las atribuciones del Art. 24 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su Art. 116, Ordenanza General.

**DECRETO**

**1° ORDÉNASE**, el pago por la suma de \$24.894 (veinticuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos) por concepto de permiso de obra menor por la ampliación del Jardín Infantil pastorcitos, del Departamento de Educación, imputados a la cuenta 22-12-005-000 Derechos y Tasas, Presupuesto Educación Municipal 2020.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal.

**COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal y al interesado, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcaldesa (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/CSM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1955082-9eb95f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>